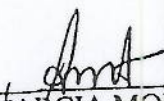


SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ciación y tiene el honor de enviar, adjunto, para las debidas providencias, el original del documento, de 14/09/1994, de la Federación de Industrias del Estado de Santa Catarina (FIESC), que autoriza a la funcionaria en él mencionada a firmar Certificados de Origen emitidos por aquella entidad.

FEDERACION DEL ESTADO DE SANTA CATARINA

ANGELA MARCIA MOREIRA TODT


ANGELA MARCIA MOREIRA TODT
AUTORIZADA

**OFICIO CIRCULAR N° 120
VALPARAISO, 12.01.95**

MAT.: Certificaciones de Origen de productos amparados por el Acuerdo de Complementación Económica N° 22, suscrito entre la República de Chile y la República de Bolivia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.


ANT.: Fax N° 29524, de 23.12.94, de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Oficios Circulares N°s: 947, de 17.11.94 y 1099, de 26.12.94, de esta Dirección Nacional.

DE : JEFE DEPARTAMENTO NACIONAL OPERACIONES

A : SEÑORES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

1. Como es de su conocimiento por Oficio Circular N° 947, de 17.11.94, se impartieron instrucciones respecto a las certificaciones de origen de los productos amparados por el Acuerdo de Complementación Económica N° 22, suscrito entre la República de Chile y la República de Bolivia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, en el sentido de que en dichas certificaciones deberían consignarse los códigos arancelarios registrados en el Acuerdo Original y su correspondiente código Naladisa hasta que se protocolizaran los nuevos Anexos del ya referido Acuerdo.
2. En virtud de que los nuevos Anexos del Acuerdo han cumplido con dicha protocolización, según información recibida de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Fax N° 29524, de 23.12.94, e informado a todas las Aduanas del país a través del Oficio Circular N° 1099, del 26.12.94, se ha dispuesto que a partir del 1° de Enero de 1995, los Certificados de Origen contemplen exclusivamente el código Naladisa correspondiente a cada producto, razón por la cual, queda superada la medida de transitoriedad dispuesta por el Oficio Circular N° 947, de 17.11.94, de esta Dirección Nacional.
3. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a Ud.

FÉLIX MEYER CORBINO
JEFE DEPARTAMENTO NACIONAL OPERACIONES (S) 

**OFICIO CIRCULAR N° 121
VALPARAISO, 12.01.95**

MAT.: Reparticiones Oficiales y Entidades Privadas habilitadas para suscribir Certifica-